



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2020-A-MPC.

Sicuani, 15 de junio de 2020.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**VISTO:** El Oficio N° 231-2020-OCI/MPC, de fecha 15 de junio de 2020, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, Jimmy Roberto Quecho Morales, quien comunica del informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC, Informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC, HITO DE CONTROL N° 1- CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL Y APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19; y,

### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**. Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID – 19, considerando que la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo.

Que, el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

Que, el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, que determina el **artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.**

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, numeral 2.2. del art. 2, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. dispuso que la distribución de los bienes, debía salvaguardar las disposiciones sanitarias en





# Municipalidad Provincial de Canchis

el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio y que para facilitar las acciones de entrega, se podían emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local.



Que, el Oficio N° 231-2020-OCI/MPC, de fecha 15 de junio de 2020, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, Jimmy Roberto Quecho Morales, quien comunica del informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC, (...) establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular refiere que de la revisión de la información y documentación vinculada a la conformación del comité de autocontrol y aprobación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID – 19, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC.

Que, se tiene el informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC, Control Concurrente Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani – Canchis-Cusco, "Regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el Comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19". Hito de control N° 1- conformación del Comité de autocontrol y aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19. Período de evaluación del hito de control del 4 al 9 de junio de 2020.

- **OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL**, determinar si se implementaron las medidas de regulación, dispuestas mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, para el funcionamiento de mercados de abastos en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID -19

- **OBJETIVO ESPECIFICO.**

Establecer si la conformación del Comité de Autocontrol y aprobación del Plan de Vigilancia Prevención y control de COVID-19, se viene efectuando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones y lineamientos de regulación.

- **SITUACIONES ADVERSAS.**

De la revisión efectuada a la conformación del comité de autocontrol y aprobación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID -19 se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19 las cuales se exponen a continuación:

**MERCADOS Y ESPACIOS TEMPORALES PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS EN SICUANI, ESTÁN FUNCIONANDO SIN "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, E INCLUSO EN ALGUNOS ESPACIOS SON COMITÉS DE AUTOCONTROL SANITARIO, GENERANDO EL RIESGO DE INCREMENTAR EL CONTAGIO COMUNITARIO DEL COVID -19.**

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, Econ. **LUDWIN DIAZ VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del Informe de Hito de Control N° 008-2020-CG/OCI/0384-SCC "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO Y ESPACIOS





# Municipalidad Provincial de Canchis

TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19”.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, designados en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO  
DNI. 41006308  
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes  
SECRETARIA GENERAL